



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras

Aprobado con R.N. 1565-CU-2013





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1565-CU-2013

Huancayo, 27 MAY 2013

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 028-2013-CI-UNCP del 28 de enero de 2013 a través del cual el Director de la Oficina General de Investigación, solicita aprobación del Reglamento para financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon, SobreCanon y Regalías Mineras reajustado.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18.2° de la Ley 28258 Ley de Regalías dispone... "en el caso de las Universidades Nacionales los recursos provenientes de las regalías se destinarán exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y el artículo 18.3 dispone las Universidades deben informar a la Comunidad de las investigaciones que realicen con los recursos de la regalla minera;

Que, la Ley 28077 Ley del Canon Minero en su artículo 6° utilización del Canon... "Los Gobiernos Regionales entregaran el veinte (20) por ciento del total percibido por Canon a las Universidades Públicas de su circunscripción destinado exclusivamente a la Inversión en Investigación Científica y Tecnológica que potencie el desarrollo regional;

Que, a través del Oficio de la referencia el Director de la Oficina General de Investigación manifiesta que en Consejo de Directores de Investigación se acordó que la Comisión de convocatoria e implementación del citado Reglamento, en el tiempo más breve proceda con la adecuación y reajuste del Reglamento para financiar proyectos de investigación con fondos del Canon, considerando la propuesta del Reglamento remitido por la Asamblea Nacional de Rectores y las sugerencias al Reglamento vigente a fin de tener un nuevo Reglamento reajustado, aparte se acordó dar la potestad para iniciar el trámite ante las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 250-2013-OGPLAN del 22 de febrero de 2013 la Jefe de la Oficina General de Planificación, habiendo revisado el Reglamento y habiendo sido formulado de acuerdo a las sugerencias y coordinaciones realizadas según las normas de elaboración recomienda su aprobación;

Que, con Proveído N° 023-2013-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión realizada el 10.05.13 luego de la revisión, análisis e intercambio de opiniones acordaron dar su conformidad, elevándolo para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de mayo de 2013;

#### RESUELVE:

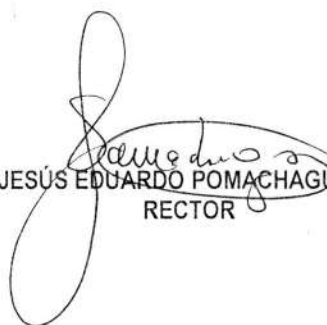
1° **APROBAR** el Reglamento para el financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon SobreCanon y Regalías Mineras, que consta de 44° artículos, cinco disposiciones complementarias y tres disposiciones transitorias, el mismo que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.

2° **DEJAR SIN EFECTO** todas las Resoluciones que se opongan al nuevo Reglamento.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
RECTOR

# REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### OBJETIVOS

Art. 1º Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación científica y tecnológica propiamente dichos, financiados con recursos del canon minero, sobre canon y regalías mineras.
- b) Promover la investigación científica y tecnológica para contribuir a la solución de problemas de la sociedad a nivel local, regional y nacional.
- c) Promover la participación, como colaboradores o autores, de organizaciones públicas y/o privadas en la realización de proyectos de investigación financiados con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras.

### FINALIDAD Y ALCANCES

Art. 2º La finalidad del presente Reglamento es establecer los mecanismos para el financiamiento de proyectos de investigación que contribuyan a la solución de problemas relevantes de la Región Junín, con los fondos del canon, sobre canon y regalías mineras que recibe la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Art. 3º El presente Reglamento alcanza a los investigadores nombrados de la UNCP.

### BASE LEGAL

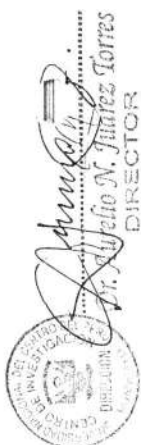
Art. 4º La base legal del presente Reglamento es la siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 23733
- Ley 29447 que modifica el numeral 6 de la décima tercera disposición final de la Ley Nº 29289, del presupuesto del sector público para el año fiscal 2009
- Ley del Canon 27506
- Ley 28258 – Ley de Regalías Mineras
- Ley 29294 – Ley que modifica la tercera disposición final de la Ley de Presupuesto del Sector Público
- Ley 27393 del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley de Presupuesto del Sector Público del respectivo año fiscal
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado en Consejo Universitario el 25 de setiembre del 2009, mediante Resolución Nº 03847-CU-2009.
- Ley de Presupuesto del año fiscal 2013

## CAPÍTULO II

### ÁREAS PARA EL FINANCIAMIENTO

Art. 5º Los recursos del canon, sobre canon y regalías mineras destinados a la Universidad Nacional del Centro del Perú sirven para financiar proyectos de investigación científica y tecnológica así como proyectos de infraestructura y equipamiento. Ambas modalidades están destinadas a la generación de nuevos conocimientos científicos o aplicaciones tecnológicas que potencien el desarrollo regional.



Art. 6° Los recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras, serán utilizados preferentemente en investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas, sanidad agropecuaria, preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos importantes en el desarrollo regional.

### CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 7° El Consejo de Directores de Investigación convoca anualmente a los investigadores<sup>1</sup> de la Universidad Nacional del Centro del Perú para la presentación de proyectos de investigación científica y tecnológica, para su financiamiento a través del canon minero, sobrecanon y regalías mineras.

Art. 8° Los equipos de docentes investigadores estarán bajo la responsabilidad de un docente nombrado de la UNCP, pudiendo ser la investigación de tipo unidisciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, en los que también pueden participar personal administrativo profesional y docentes cesantes de la UNCP; además investigadores de otras instituciones públicas o privadas, profesionales independientes, estudiantes universitarios de pregrado y posgrado quienes deben tener experiencia en el área asignada por el responsable del proyecto.

Art 9° La participación de los investigadores debe estar debidamente justificada además de acreditar su registro en el SIGU (Sistema de Información para la Gestión Universitaria – Portal Web ANR) dimensión 8, en el estado de “Pendiente de Evaluación”. (Anexo 1). Asimismo:

a) Ningún investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú debe tener cuenta pendiente con la UNCP.

b) Ningún investigador puede tener más de un proyecto de investigación financiado con los fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras.

c) Los miembros del Consejo de Directores de Investigación se inhiiben de participar al momento de tratarse el proyecto del cual fueran autores.

Art. 10° Los proyectos de investigación deben estar acorde a lo formatos de presentación establecidos en el Reglamento General de Investigación.

Art. 11° Las investigaciones tendrán una duración mínima de 12 meses y una duración máxima de 36 meses, dependiendo de la amplitud y cronograma propuesto en el proyecto. Las ampliaciones que surjan durante el proceso, serán aprobadas previa evaluación de una comisión *ad hoc*, pudiendo ampliar hasta un máximo de 06 meses. Esta ampliación se refiere solamente al tiempo de trabajo, mas no al financiamiento.

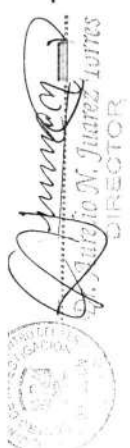
Art. 12° Para su inscripción los proyectos serán presentados al Instituto de Investigación correspondiente a través de Mesa de Partes - UNCP, respetando el cronograma establecido, en tres ejemplares debidamente foliados por separado y firmados en cada página. El contenido del proyecto tiene carácter de declaración jurada para los efectos legales.

<sup>1</sup> De acuerdo al Art. 65° de la Ley Universitaria 23733: “La investigación es función obligatoria de las universidades, que la organiza y conduce libremente. Igual obligación tienen los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de su institución”.

El Consejo Directivo del Instituto de Investigación emite el informe técnico de conformidad de requisitos a nivel de Instituto, según los formatos correspondientes. En caso de encontrarse errores u omisiones subsanables, estos serán devueltos al responsable del proyecto para su corrección en el plazo establecido en el cronograma.

#### **CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

- Art. 13º El Director del Centro de Investigación convocará a Consejo de Directores de Investigación, según cronograma establecido, a fin de proceder a la evaluación de los proyectos de investigación remitidos por los Institutos de Investigación mediante documento con los requisitos conformes.
- Art. 14º El Consejo de Directores de Investigación constituirá equipos de evaluación, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) El equipo asesor, encargado de las evaluaciones estará constituido por tres investigadores de reconocida labor investigativa preferentemente externos.
  - b) Los miembros del equipo evaluador no deberán tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado, en correspondencia a las normas legales vigentes.
  - c) Los miembros del equipo evaluador no podrán ser autores o ejecutores de los proyectos que concursan para ser financiados con el fondo del canon, sobrecanon y regalías mineras.
  - d) Los proyectos que sean declarados "Desaprobados" o no alcancen puntaje suficiente para el financiamiento, serán remitidos a los Institutos de Investigación respectivos para su devolución a los interesados dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados en el Centro de Investigación. Después del plazo señalado, no habrá lugar a devolución.
- Art. 15º Los proyectos de investigación que se realizan en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, y uso o liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos, materiales que presenten riesgos en bioseguridad, etc.; serán evaluados por una Comisión de Ética la misma que remitirá su informe al Centro de Investigación; debiendo los interesados levantar las observaciones, si fuera el caso, en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.
- Art. 16º Los proyectos serán remitidos a los equipos de evaluación de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.
- Art. 17º La evaluación se llevará a cabo considerando las Cartillas de Evaluación y de Calificación (propuesta de la ANR, Anexo 2)
- Art. 18º Los factores de evaluación de los proyectos de investigación presentados son:
- a) Competencia del equipo de investigación.
  - b) Cualidades de la propuesta de investigación.
  - c) Mérito técnico, científico y social del proyecto.
  - d) Presupuesto y cooperación interinstitucional-empresarial.
  - e) Contribución a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos.
  - f) Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual con los resultados esperados.
  - g) Área del proyecto.



Handwritten signature of the Director, with a circular official stamp below it. The stamp contains the text "CENTRO DE INVESTIGACIÓN" and "DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN".

Art. 19º El resultado de la evaluación puede ser:

- a) Aprobado, cuando alcanza un puntaje mínimo de 53 puntos.
- b) Desaprobado, cuando alcanza un puntaje menor a 53 puntos.

Art. 20º Los resultados del proceso de evaluación serán remitidos al Consejo de Directores de Investigación para su ratificación, informe final y publicación, elevando estos resultados finales al Rectorado para la emisión de la resolución correspondiente.

#### CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES INVESTIGADORES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 21º Son obligaciones del responsable del proyecto de investigación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Dirigir, planificar, orientar y supervisar la ejecución del proyecto.
- c) Administrar adecuadamente los fondos del financiamiento de acuerdo con el presupuesto aprobado en el proyecto y el contrato.
- d) Presentar los informes de avance del proyecto semestralmente y el informe final conforme al cronograma del referido proyecto. El informe económico deberá ser presentado documentadamente de acuerdo al cronograma de gastos.
- e) Cumplir con la difusión de los resultados de la investigación a través de certámenes científicos. En el caso de publicaciones impresas o virtuales, como libros científicos, artículos científicos para publicar en revistas indexadas u otros, el responsable del proyecto entregará el respectivo machote del texto al Fondo Editorial de la Universidad Nacional del Centro del Perú para su autorización de la publicación a nombre de la UNCP. Cualquiera sea la modalidad de difusión, ésta debe estar presupuestada en el proyecto.
- f) Informar oportunamente al Instituto de Investigación, vía Mesa de Partes, cualquier irregularidad en el desarrollo de la ejecución de la investigación. Si el caso amerita, el Instituto de Investigación remitirá al Centro de Investigación para su tratamiento en Consejo de Directores.

Art. 22º Son obligaciones de los integrantes investigadores del proyecto de investigación, las siguientes:

- a) Participar en las diferentes etapas del proyecto de investigación y cumplir con las actividades y tareas que les corresponde.
- b) Participar activamente en la difusión de los resultados de la investigación de conformidad con lo establecido en el Art. 21º inciso e) del presente Reglamento.
- c) Cumplir solidariamente el cronograma establecido en el proyecto, bajo responsabilidad.

#### CAPÍTULO VI DEL CONTRATO, ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y DESEMBOLSO

**Art. 23º** El contrato será firmado por el docente responsable técnico y financiero del proyecto de investigación. La asignación económica para la ejecución de los proyectos aprobados se llevará a cabo luego de haberse emitido la correspondiente resolución rectoral que aprueba el proyecto y su presupuesto. El presupuesto para cada proyecto no debe exceder de mil unidades impositivas tributarias.

**Art. 24º** Los proyectos de investigación financiados con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras pueden ser cofinanciados con otras fuentes de financiamiento de nivel



nacional o internacional. Si el caso lo amerita será necesaria la suscripción del convenio interinstitucional correspondiente.

Art. 25º El presupuesto para el financiamiento de los proyectos de investigación será incluido en el Presupuesto Institucional. Los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios, serán ejecutadas por la dependencia correspondiente, en base al cronograma de gastos considerado en el proyecto aprobado, y conforme a las normas vigentes.

Art. 26º Los requerimientos para el desarrollo de los proyectos deberán ser cronogramados y solicitados por el responsable del proyecto a la dependencia correspondiente, especificando las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, servicios u otras que se requiera en el desarrollo del proyecto; salvo viáticos y gastos por caja chica según corresponda.

Art. 27º Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la UNCP, los equipos y material no fungible quedarán en la Facultad a la cual está adscrito el investigador responsable del proyecto debiendo ser inventariado por la Oficina General de Bienes Patrimoniales (será establecido en la aprobación del proyecto).

Art. 28º El presupuesto del proyecto de investigación debe considerar el cinco por ciento (5%) del total, mencionando en el presupuesto el asesoramiento externo en: las evaluaciones<sup>2</sup>, monitoreo<sup>3</sup> durante la ejecución del proyecto, capacitación, y difusión de los resultados de la investigación que se desarrollen en el Centro de Investigación e Institutos de Investigación.

Art. 29º Los honorarios de los asesores externos de evaluación, monitoreo, capacitación y difusión serán desembolsados luego de la presentación de los informes respectivos y comprobantes de pago correspondientes.

Art. 30º En ningún caso se podrán utilizar los fondos para retribuciones y remuneraciones de cualquier índole al responsable del proyecto o a los integrantes que tengan vínculo laboral con la UNCP, bajo responsabilidad.

## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES, INFORMES FINALES Y DERECHOS DE AUTOR

Art. 31º Los docentes responsables presentarán al Instituto de Investigación los informes semestrales de avance y el correspondiente informe final, conforme al cronograma aprobado.

Los informes de avance serán evaluados por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación correspondiente, considerando el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto y resultados preliminares. El acta de la evaluación será remitida al Centro de Investigación para su ratificación en Consejo de Investigación.

Los informes finales deberán ser remitidos a los Institutos de Investigación respectivos para la verificación del cumplimiento del cronograma y objetivos del proyecto, elevándolos al Centro de Investigación para su evaluación mediante exposición y sustentación en acto público, ante un equipo asesor encargado de evaluaciones, designado conforme al Art. 14º incisos a) y b) del presente reglamento.

<sup>2</sup> Evaluación del proyecto e informe final.

<sup>3</sup> Verificación de ejecución del proyecto.

Art. 32º Los informes antes mencionados, constarán de tres partes:

- a) El informe de investigación conteniendo sus resultados, concordante con el cronograma del proyecto aprobado. Este informe se presenta en tres copias impresas y en el caso de informes finales se incluirá el respectivo CD.
- b) El informe económico documentado de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Artículo científico preferentemente en idioma inglés, y constancia de aceptación de su publicación en una revista indexada, en caso de informes finales.

Art. 33º El informe final y CD deben ser elaborados en base a los formatos establecidos en el Reglamento General de Investigación.

Art. 34º El resultado de la evaluación de los informes de avance e informe final pueden ser con dictamen de aprobado u observado. El plazo establecido para la evaluación de informes de avance será de diez (10) días hábiles y para los informes finales de veinte (20) días hábiles.

Art. 35º En el caso que el informe de avance fuera observado, el responsable del proyecto podrá levantar las observaciones en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles; para el caso de informes finales el plazo máximo es de treinta (30) días hábiles, de lo contrario se declarará "Abandono de Trabajo" y el contrato del proyecto de investigación quedará resuelto, quedando los responsables del proyecto sujetos a las sanciones previstas en el presente reglamento.

Sí hubiera observaciones en la rendición económica, el responsable del proyecto asumirá la responsabilidad según las normas vigentes, rescindiéndose el contrato por incumplimiento y estará sujeto a las sanciones económicas administrativas y penales a que diera lugar.

Los informes de avance e informes finales en los que se levantaron las observaciones en los plazos arriba indicados, serán evaluados nuevamente por el mismo equipo evaluador.

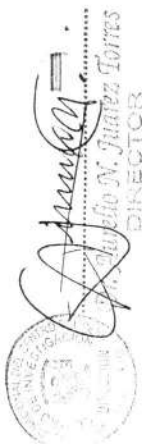
Si en la segunda oportunidad, los informes de avance o informes finales fueran desaprobados nuevamente, se procederá a la resolución del contrato, elevando el expediente a la autoridad competente para la instauración del proceso administrativo disciplinario correspondiente, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que diera lugar, quedando inhabilitado para posteriores concursos durante los siguientes tres años.

Art. 36º La Universidad Nacional del Centro del Perú adquiere el derecho de editar por una sola vez el trabajo de investigación contenido en el informe final, conforme a las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor. Los autores retienen los derechos exclusivos de traducción, presentación en público, reproducción fotomecánica, adaptación cinematográfica o televisual y todos los demás derechos de utilización de la obra que no hubiere cedido expresamente. El derecho de edición de la Universidad Nacional del Centro del Perú no podrá exceder de dos años, al cabo de los cuales queda extinguido automáticamente, quedando todos los derechos para los autores.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 37º Las sanciones serán aplicadas en correspondencia a los Art. 34º y 35º del presente Reglamento.

Art. 38º El responsable y los integrantes del equipo investigador serán sancionados en casos de





comprobada negligencia, incumplimiento de funciones y obligaciones y uso de fondos en fines diferentes al del proyecto, asumiendo los conformantes del equipo una responsabilidad solidaria.

- Art. 39º De acuerdo a la falta, el Consejo de Directores de Investigación, determinará la gravedad del caso pudiendo elevar el expediente a la autoridad competente para la instauración del proceso administrativo disciplinario correspondiente, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que diera lugar.

## CAPÍTULO IX DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 40º El proyecto de investigación debe incluir obligatoriamente en su presupuesto, un rubro destinado a la publicación del artículo científico en una revista indexada. Complementariamente puede considerar la difusión de sus resultados en otros eventos científicos a nivel nacional o internacional, textos y otros medios de difusión física o virtual.

- Art. 41º En el caso que se optara por la difusión a través de un libro científico, los investigadores podrán presentar el machote del texto respectivo al Fondo Editorial de la Universidad Nacional del Centro del Perú para su autorización de la publicación a nombre de la UNCP, debiendo ser considerado en el presupuesto del proyecto, el monto correspondiente de publicación.

- Art. 42º El Consejo de Directores de Investigación, a fin de difundir y debatir los resultados de estas investigaciones, organizará certámenes científicos a los cuales están obligados a participar los integrantes de los equipos de investigación. Estos certámenes serán financiados con los fondos de canon, sobrecanon y regalías mineras, en base al Art. 28º del presente reglamento.

- Art. 43º El Centro de Investigación organizará una base de datos para registrar y llevar el control de autores de proyectos de investigación, informes de avance, informes finales, ponencias, certámenes científicos, y publicaciones financiados con recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras.

- Art. 44º La Dirección del Centro de Investigación difundirá la base de datos de las investigaciones financiadas con los recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras a las instancias superiores de la UNCP y a instituciones ligadas a la investigación que lo soliciten (CONCYTEC, ANR, entre otras).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación se realizarán anualmente.

SEGUNDA: La decisión del equipo evaluador es inapelable e irrevocable y de aplicación obligatoria.

TERCERA: Las causales de retraso de la ejecución del proyecto deberán ser informadas por el responsable, dentro de las 72 horas de sucedido el hecho, al Instituto de Investigación respectivo; para su evaluación y determinación inmediata, elevando el informe al Consejo de Directores de Investigación para su ratificación.

CUARTA : Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Directores de Investigación y aprobados con resolución rectoral.

QUINTA : El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la Resolución de Consejo Universitario, quedando derogados toda disposición que se oponga a la presente norma legal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los investigadores que durante el año 2013 estuvieran ejecutando algún proyecto de investigación en el Centro de Investigación con la bonificación por función de investigación (FEDU) o estuvieran ejecutando una investigación con financiamiento externo, podrán participar en la convocatoria del año 2013 con la condición que cumplan, en caso fuera seleccionado su trabajo, con la ejecución del proyecto objeto de la convocatoria, y ya no participen en otras investigaciones posteriores hasta la conclusión del trabajo financiado con fondos del canon, una vez concluidos los trabajos pendientes, hasta terminar la investigación financiada con el canon, sobrecanon y regalías mineras.

SEGUNDA: Los investigadores que tengan proyectos de investigación financiados con fondos del canon, Sobrecanon y regalías mineras, tendrán derecho a recibir la bonificación proveniente del FEDU, para lo cual presentarán su proyecto normalmente a través del Instituto de Investigación respectivo en concordancia con el Reglamento General de Investigación.

TERCERA: Para el presente año 2013 se dispondrá de los fondos acumulados del canon, sobrecanon y regalías mineras correspondientes al 50% del fondo para proyectos de investigación, incluido proyectos de tesis, de conformidad con los reglamentos y disposiciones pertinentes.

*Reglamento aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2013, con Resolución N°1565-CU-2013*

  
  
Dr. Antonio N. Juárez Torres  
DIRECTOR

## ANEXO 1

El proyecto de investigación (Formato SIGU dimensión 8) contiene:

- a) Nombre del proyecto de investigación (descripción).
- b) Tipo de investigación.
- c) Duración del proyecto (unidad de tiempo en meses).
- d) Tipo de financiamiento.
- e) Presupuesto.
- f) Universidad (nombre).
- g) Sede.
- h) Entidad Universitaria (Facultades, Centros de Investigación).
- i) Especialidad, Disciplina o Carrera Profesional (nombre).
- j) Relevancia científica.
- k) Relevancia social.
- l) Objetivos del proyecto.
- m) Resumen del proyecto, que incluye: resumen, hipótesis (de haberla), justificación, marco teórico o tecnológico (de ser necesario), marco conceptual.
- n) Bibliografía.
- o) Anexos (cronograma).
- p) Presupuesto (acorde a los requerimientos del proyecto).
- q) Nombre y currículum vitae (para la presentación en físico) de los integrantes del grupo de investigación.

  
  
Dr. Antonio N. Juárez Torres  
DIRECTOR

ANEXO 2

CARTILLA DE EVALUACIÓN

1. Competencia del equipo de investigación (19%)			
a. Del investigador principal	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Experiencia en investigación o desarrollo tecnológico	4	0.5	2.00
Capacitación relacionada con el proyecto propuesto	4	0.45	1.80
Publicaciones y artículos científicos arbitrados (últimos 5 años)	4	0.4	1.60
Derechos de propiedad intelectual solicitados y/u otorgados	4	0.3	1.2
b. De los co-investigadores del mismo grupo de investigación que el investigador principal	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Nivel académico	4	0.5	2.00
Excelencia en la investigación científica o desarrollo tecnológico del co-investigador más experimentado	4	0.5	2.00
c. De la institución ejecutora principal	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Infraestructura instalada y facilidades logísticas para el desarrollo de la investigación	4	0.8	3.20
d. De las otras organizaciones involucradas en el proyecto	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Grados de apoyo al proyecto	4	0.5	2.00
Competencia en el tema de la propuesta	4	0.5	2.00
Publicaciones científicas o derechos de propiedad intelectual en el área del proyecto (en los últimos 5 años)	4	0.3	1.20
<b>SUBTOTAL RUBRO 1</b>			<b>19.00</b>
2. Cualidades de la propuesta de investigación (31%)			
	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Importancia del tema propuesto para el país	4	2.5	10.00
Originalidad del tema propuesto	4	1.4	5.60
Actualidad del tema propuesto	4	1.3	5.20
Relevancia de los resultados para el avance de la ciencia, de la tecnología y/o del conocimiento	4	1.3	5.20
Impacto esperado de los resultados en el plano socioeconómico (empleo, producción, pobreza, exportación, etc.)	4	1.25	5.00
<b>SUBTOTAL RUBRO 2</b>			<b>31.00</b>
3. Mérito técnico y científico del proyecto (31%)			
	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Planteamiento del problema	4	1	4.00
Hipótesis de trabajo	4	1	4.00
Calidad de la metodología	4	1	4.00
Adecuación de la metodología	4	1	4.00
Análisis e interpretación de datos	4	0.8	3.20
Consistencia de metas propuestas con los objetivos y recursos	4	1	4.00
Grado de interdisciplinariedad e integración con otros proyectos de investigación	4	1	4.00
Consideraciones de riesgo ambiental y su mitigación	4	0.5	2.00
Referencias bibliográficas actualizadas referidas al tema	4	0.45	1.80
<b>SUBTOTAL RUBRO 3</b>			<b>31.00</b>
4. Presupuesto y cooperación interinstitucional en el proyecto (10%)			
	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Magnitud de contrapartida monetaria de la institución principal y de las instituciones asociadas para la ejecución del proyecto	4	0.6	2.40

*Adriana N. Juárez Torres*  
DIRECTORA EJECUTIVA

Grado de vinculación y participación intra e intersistitucional	4	0.6	2.40
Coherencia y justificación del presupuesto	4	0.7	2.80
Pertinencia del cronograma de actividades y gastos	4	0.6	2.40
SUBTOTAL RUBRO 4			10.00
5. Contribución a la formación, capacitación y especialización de recursos humanos (5%)			
	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Participación de estudiantes y tesis de pregrado	4	0.5	2.00
Participación de estudiantes de postgrado (maestría, doctorado) y desarrollo de tesis de postgrado asociado al proyecto	4	0.75	3.00
SUBTOTAL RUBRO 5			5.00
6. Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual con los resultados esperados (2%)			
	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual	1	2	2.00
7. Área del proyecto (2%)			
	Calificación	Factor de conversión	Puntaje
Tema de la propuesta situada dentro del área convencional de trabajo del grupo de investigación principal	1	2	2.00
SUBTOTAL RUBRO 7			2.00

Fuente: CONCYTEC; Concurso L'Oréal –UNESCO

Aurora N. Juárez Torres
   
 DIRECTOR

### CARTILLA DE CALIFICACIÓN

1. Competencia del equipo de investigación (19%)	CALIFICACIÓN				
<b>a. Del investigador principal</b>	0	1	2	3	4
Experiencia en investigación científica o desarrollo tecnológico	Sin experiencia	1 año	2-4 años	5-10 años	Más de 10 años
Capacitación relacionada con el proyecto propuesto	Sin capacitación	Menos de un mes	1-2 meses	3-5 meses	Más de 5 meses
Publicaciones y artículos científicos arbitrados (últimos 5 años)	Sin publicación	1 publicación	2-3 publicaciones	4-5 publicaciones	Más de 5 publicaciones
Derechos de propiedad intelectual solicitados y/u otorgados	Ninguno		1		2 o más
<b>b. De los co-investigadores</b>	0	1	2	3	4
Nivel académico	Ningún Magíster	Al menos 1 Magíster	Al menos 2 Magísteres o 1 Doctor	Al menos 1 Doctor y 1 Magíster	Al menos 2 Doctores
Experiencia en investigación científica o desarrollo tecnológico del co-investigador más experimentado	Sin experiencia	1 año	2-4 años	5-10 años	Más de 10 años
<b>c. De la institución ejecutora principal</b>	0	1	2	3	4
Infraestructura instalada y facilidades logísticas para el desarrollo de la investigación	No tiene	Escasa	Regular	Buena	Muy buena
<b>d. De las otras organizaciones involucradas en el proyecto</b>	0	1	2	3	4
Grados de apoyo al proyecto	Sin apoyo efectivo	Provisión de oficinas equipadas y/o información CyT	Además, provisión de laboratorio o planta piloto	Además, provisión de materiales I+D y/o asesoría en CyT	Además provisión de aporte monetario
Competencia en el tema de la propuesta	No tiene	Escasa	Regular	Buena	Muy buena
Publicaciones científicas y/o derechos de propiedad intelectual en el área del proyecto (en los últimos 5 años)	No tienen	1 a 2	3 a 5	6 a 7	Más de 7
<b>2. Cualidades de la propuesta de investigación (31%)</b>	CALIFICACIÓN				
	0	1	2	3	4
Importancia del tema propuesto para el país	No tiene	Baja	Media	Alta	Prioridad de desarrollo
Originalidad del tema propuesto	Reducida	Media	Alta	Muy alta	Pionero
Actualidad del tema propuesto	No tiene	Reducida	Media	Actual	Muy actual
Relevancia de los resultados para el avance de la ciencia, de la tecnología y /o del conocimiento	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Alta relevancia	Muy alta relevancia
Impacto esperado de los resultados en el plano socioeconómico (empleo, producción, pobreza, exportaciones, etc.)	Nulo	Muy limitado impacto	Limitado impacto	Impacto medio	Muy alto impacto
<b>3. Mérito técnico y científico del proyecto (31%)</b>	CALIFICACIÓN				
	0	1	2	3	4
Planteamiento del problema	Muy deficiente	Pobre	Limitado	Bueno	Muy bueno

MARIA ESTHER TORRES  
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Hipótesis de trabajo	Muy deficiente	Pobre	Limitado	Bueno	Muy bueno
Calidad de la metodología	Muy deficiente	Pobre	Limitada	Buena	Muy buena
Adecuación de la metodología	Muy deficiente	Pobre	Limitada	Buena	Muy buena
Análisis e interpretación de datos	Muy deficiente	Pobre	Limitada	Buena	Muy buena
Consistencia de metas propuestas con los objetivos y recursos	Muy deficiente	Pobre	Limitada	Buena	Muy buena
Grado de interdisciplinariedad e integración con otros proyectos de investigación	Muy deficiente	Pobre	Limitado	Bueno	Muy bueno
Consideraciones de riesgo ambiental y su mitigación*	No considerado en la propuesta	Alto riesgo, mitigación no adecuada	Mediano riesgo, mitigación aceptable	Bajo riesgo, mitigación adecuada	Bajo riesgo, modo de mitigación muy adecuada
Referencias bibliográficas actualizadas referidas al tema	Sin referencias	Pobres	Limitadas	Buenas	Muy buenas
<b>4. Presupuesto y cooperación interinstitucional en el proyecto (10%)</b>	<b>SIN CALIFICACIÓN</b>				
	0	1	2	3	4
Magnitud de la contrapartida monetaria de la institución principal y de las instituciones asociadas para la ejecución del proyecto	Mínimo requerido (40%)	Más de 40% y hasta 50%	Más de 50% y hasta 60%	Más de 60% y hasta 70%	Más de 70%
Grado de vinculación y participación intra e interinstitucional	Un solo grupo de investigación	Dos grupos de investigación o más de la misma institución	Dos instituciones o empresas	Tres instituciones o empresas	Más de tres instituciones o empresas
Coherencia y justificación del presupuesto	Incoherente		Coherente		Muy adecuado
Pertinencia del cronograma de actividades y gastos	Deficiente		Pertinente		Muy pertinente
<b>5. Contribución a la formación, capacitación y especialización de recursos humanos (5%)</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>				
	0	1	2	3	4
Participación de estudiantes y tesis de pregrado	Ningún estudiante		1 estudiante		2 estudiantes
Participación de estudiantes de postgrado (maestría, doctorado) y desarrollo de tesis de postgrado asociado al proyecto	Ningún estudiante		1 estudiante		2 estudiantes
<b>6. Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual con los resultados esperados (2%)</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>				
	0	1			
Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual	No	Sí			
<b>7. Área del proyecto (2%)</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>				
	0	1			
	No	Sí			

Fuente: CONCYTEC; Concurso L'Oréal –UNESCO